

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

N° 029 - 2017 DE/ENAMM

Callao, 03 FEB. 2017

Visto la Directiva N° 0004-2017/ENAMM/SUB de fecha 06 de febrero del 2017; firmado por el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", siendo una institución educativa superior de nivel universitario, con derechos y deberes conferidos por la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, concordante con su organización y funciones, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999 y reglamentada por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril de 2001, es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, administrativa y académica;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

Que en este Centro Superior de Estudios una parte muy importante de la formación integral de los futuros oficiales de marina mercante la conforma el aspecto disciplinario, por lo cual se evidencia la necesidad de contar con la guía permanente de Personal Subalterno de la Marina de Guerra del Perú en situación de Actividad que colabore con este proceso continua en horas no laborales;

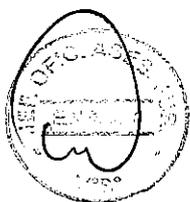
Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 40°, que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno o más por función docente;

Que, el Inciso f) del artículo 67° de la Ley N° 29248-Ley del Servicio Militar, considera como tal al personal que, por su actividad o capacitación afín a las necesidades de cada Institución de las Fuerzas Armadas, estén en condiciones de servir para fines de movilización militar, asimismo, es integrada por todos los peruanos en edad militar, y se cumple en los casos de movilización militar por grave amenaza o peligro inminente para la Seguridad y Defensa Nacional, incluyéndose a los ex alumnos de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";



Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley 27444-Ley General de Procedimientos Administrativos, establece que *“ la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*.

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Jefe de la Oficina de Administración y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada a partir del mes de febrero del 2017, la Directiva de Contratación de Personal Subalterno de la Marina de Guerra del Perú como ayudante de tutor de servicio en la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” bajo la modalidad de ayudante de tutor en hora no laborables.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El financiamiento que irrogue la presente Resolución será con cargo al presupuesto institucional para el Año Fiscal 2017 de la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante
"Almirante Miguel Grau"



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

DIRECTIVA : Nro. 0004-2017/ENAMM/SUB
 FORMULADA POR : SUBDIRECCIÓN
 FECHA : 06 FEB. 2017

**CONTRATACIÓN DE PERSONAL SUBALTERNO DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
 COMO AYUDANTE DE TUTOR DE SERVICIO EN LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA
 MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" - ENAMM**

I. OBJETIVO.-

La Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" - ENAMM, es un Centro Superior de Estudios con más de 46 años de experiencia en la formación de profesionales de marina mercante, que contribuye con los intereses marítimos y el desarrollo nacional en el marco del respeto a la vida humana en el mar y la conservación del medio ambiente marino.

Una parte muy importante de la formación integral de los futuros oficiales de marina mercante la conforma el aspecto disciplinario, por lo cual se evidencia la necesidad de contar con la guía permanente de Personal de la Marina de Guerra del Perú en situación de Actividad que colabore con este proceso continuo en horas no laborables.

En tal sentido, la entidad requiere de manera permanente contar personal que preste servicio de tutoría, dirigida a brindar guía, orientación y acompañamiento, de cadetes náuticos y aspirantes a cadetes náuticos.

II. FINALIDAD.-

Emitir las disposiciones de detalle para la contratación y prestación de servicios de los servicios de ayudante de tutor, según lo requerido por la ENAMM.

III. BASE LEGAL.-

- 3.1 Ley N° 26882 publicada el 29 de noviembre de 1997
- 3.2 Decreto Supremo N° 070-DE/SG, de fecha 30 diciembre 1999
- 3.3 Resolución Ministerial N° 516-DE/SG, aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" de fecha 03 abril 2001
- 3.4 Ley N° 28044, Ley General de Educación, de fecha 17 julio 2003



IV. ALCANCE.-

- 4.1 Sub-Dirección
- 4.2 Oficina de Administración
- 4.3 Oficial encargado del Personal Naval

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.-

5.1 Del Sub-Director

- Verificará el cumplimiento de la presente Directiva.
- Firmará el rol de ayudantes de Tutor.

5.2 Del Jefe de la Oficina de Administración

- Proporcionará los recursos necesarios para la retribución económica de los ayudantes de tutor de servicio por cada día con TRES (3) periodos académicos los días laborables y CUATRO (4) periodos académicos en días no laborables.

5.3 Del Oficial encargado del Personal Naval

- Elaborará el proyecto de rol de ayudantes de tutores consignando el nombre de cada persona para la aprobación del señor Subdirector.
- El Personal Subalterno considerado en el rol de ayudante de tutores deberá tener la condición de trasladado o destacado en el Escuela, desde el grado de Oficial de Mar Tercero hasta Técnico Primero.
- Supervisará el cumplimiento de las funciones del ayudante de tutor, según lo indicado en el Anexo "A" de la presente directiva.

VI. INSTRUCCIONES ESPECIALES.

- Las disposiciones establecidas en la presente Directiva entran en vigencia a partir del mes de febrero del año 2017 y su aprobación será mediante Resolución Directoral, hasta la fecha que se derogue o reemplace por orden expresa de esta Dirección.
- La presente Directiva reemplaza a la Directiva N° 0018-2016/ENAMM/DIR de fecha 10 de agosto del 2016.



Jean Pierre JAUREGUY Robinson
Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de Marina
Mercante "Almirante Miguel Grau"

ANEXOS:

- ANEXO "A" DISPOSICIONES Y FUNCIONES DEL AYUDANTE DE TUTOR EN LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU".
- ANEXO "X" LISTA DE DISTRIBUCIÓN



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante
"Almirante Miguel Grau"



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ANEXO "A"

DISPOSICIONES Y FUNCIONES DEL AYUDANTE DE TUTOR EN LA ENAMM

- a. El ayudante de tutor cumplirá sus funciones en días laborables a partir de 17:00 horas hasta 07:45 horas del día siguiente y en días no laborables a partir de 07:45 horas durante 24 horas.
- b. Deberá apoyar de manera continua al tutor de servicio en el desempeño de sus funciones, con la finalidad de hacer cumplir las normativas vigentes impartidas en este Centro Superior de Estudios.
- c. Deberá apoyar al tutor de servicio para el cumplimiento de las normas y políticas concernientes al comportamiento disciplinario de los Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadetes Náuticos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina.
- d. Deberá apoyar al tutor de servicio en resolver cualquier consulta y problema que los Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadetes Náuticos requieran.
- e. Deberá plasmar en el cuaderno de tutorías la instrucción a los cadetes y estos firmarán la tutoría recibida dando cumplimiento a las órdenes emitidas por Sub-director.
- f. Deberá apoyar al tutor de servicio el cumplimiento de la rutina establecida por la Dirección de Disciplina.





PERÚ

Ministerio
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante
"Almirante Miguel Grau"



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ANEXO "X"

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

- La Secretaría General dispondrá su distribución a las direcciones y oficinas involucradas.

